

ARCHIVOS Y FUENTES MUNICIPALES

por

ANTONIA HEREDIA HERRERA

Cualquiera de los trabajos publicados sobre municipios hacen siempre referencia obligada a una bibliografía clásica entre la que destacan las obras de Constantino Bayle y las de Ots Capdequi. Todos los historiadores que han tocado el tema, desde el punto de vista institucional o a partir del acercamiento a la historia de alguno de los Cabildos, reconocen la importancia de las fuentes municipales generadas por los propios Concejos, de las que destacan los Asientos y repartimientos de solares, las Actas Capitulares y las Ordenanzas.

Esa documentación constituyó el núcleo del depósito de los archivos municipales, a la que se sumaron los documentos propiamente contables y los recibidos desde otras instituciones, fundamentalmente de la corona. Su existencia temprana está reconocida no sólo en la Recopilación sino en los abundantes testimonios escritos que hablan de su organización¹.

Todos también están de acuerdo en señalar cómo ese transplante de las instituciones castellanas a Indias se hace más palpable en el caso de los cabildos seculares de los que no se privan de señalar como principal modelo el sevillano². La prueba más evidente de la reproducción institucional está en esas series documentales que no hacen sino repetir las castellanas.

1. Bayle, Constantino: *El archivo capitular de los cabildos de Indias*, «Revista de Estudios de la vida local» IX, 1950, enero-marzo 49, págs. 3-27.

Cayetano Martín, M.^a Carmen: *Archivos municipales en América y España*, Boletín de ANABAD, XXXIX, 1989, n.º 1, enero-marzo, págs. 3-14.

2. Lohmann Villena, Guillermo: *Los regidores perpetuos del cabildo de Lima (1535-1821)*, Diputación Provincial, Sevilla, 1983.

Las autoridades concejiles fueron celosas conservadoras de los títulos de fundación, de los testimonios de su organización y de su actividad diaria. Sin embargo, desgraciadamente, el paso del tiempo y sobre todo los agentes nocivos externos, entre los que no han sido los menores las acciones del hombre, han incidido negativamente en su conservación.

La intensidad de esa acción destructora ha sido inversamente proporcional a la importancia del municipio. Así ciudades como Lima, como México, como San Juan de Puerto Rico o Córdoba de Tucuman, han conservado en sus propios archivos las pruebas de su historia, pero las de la mayoría —en una mínima parte conservadas— hay que localizarlas en los archivos nacionales o en los archivos históricos regionales.

Frente a esa acción corrosiva, que no es exclusiva de Hispanoamérica, existe actualmente una corriente universal³ que busca la recuperación de esos depósitos y cuya influencia también se está dejando sentir allá.

En esa línea de interés quizá puede situarse esta comunicación.

De entre las series documentales que constituyen cualquier fondo municipal hispanoamericano podemos hacer, de entrada, una distinción, las constituidas por aquellos documentos que se generaron y se conservaron por y para el cabildo y las que sobrepasaron sus muros. Las primeras revisten la calidad de originales, frente a las copias de esas otras cuyos originales se despacharon para conocimiento o en apelación a las instituciones peninsulares. A todas esas, como ya hemos dicho, añadiremos las de documentación recibida desde fuera, sobre todo cartas y disposiciones en forma de originales⁴.

De las primeras, especialmente las Actas capitulares y, en menor proporción, las Ordenanzas, —a iniciativa de los propios Ayuntamientos o de instituciones americanas— existen publicaciones en forma de colecciones donde aparecen transcritas para fácil acceso del investi-

3. Dentro de las Secciones de más reciente creación dentro del máximo organismo internacional de Archivos, el CIA, está la de Archivos Municipales que lleva celebrados tres Simposios Internacionales. Al II, celebrado en Amsterdam, en 1980, acudió una representación Hispanoamericana.

4. De las disposiciones fue práctica recopilarlas en un libro registro. Como ejemplo podemos citar las de Lima conservadas en su Archivo Municipal. También las de Manila se han conservado: Archivo Nacional: *Cedulario de Manila. A collection of laws emanating from Spain which governed the city of Manila (1574-1832)*, 1971.

gador. Agustín Millares Carlo⁵ recopiló hasta 1950 dichas colecciones. A partir de esa fecha han continuado esas iniciativas editoriales⁶ con las mismas características. Con todo, esas colecciones, en general, nos muestran lo tardío de su conservación y las frecuentes lagunas existentes e irre recuperables. Solo una referencia tangencial con relación a su contenido, esencialmente variado y rico, por lo que tiene de novedoso en un mundo actual que encuentra motivación en lo lúdico y lo festivo: las noticias sobre festejos populares y fiestas religiosas, entre las que podemos destacar la participación en los recibimientos de virreyes, en las conmemoraciones de nacimientos y bodas de personas reales o en las exequias de las mismas.

Para las Ordenanzas también existen algunos trabajos que nos acercan a sus textos⁷. Su existencia, por ser muy temprana, ha pe-

5. Millares Carlos, Agustín: *Notas bibliográficas acerca de los Archivos Municipales. Libros de Actas y colecciones de documentos concejiles*; 1951, en «Contribuciones para la Historia Municipal de América».

6. A partir de 1950, entre otras existen las siguientes ediciones de Actas capitulares hispanoamericanas:

Archivo Municipal: *Actas capitulares*. Córdoba (República Argentina), 1952-1980. t. I (1573-1587); II (1643-1650); III-IV (1805-1823).

Municipalidad de Quito: *Libro de cabildos de la ciudad de Quito* (1638-1646), Quito, 1960; (1650-1657), Quito, 1969.

Junta de Estudios Históricos: *Actas capitulares de Mendoza*, 1961-1974. II-III (1627-1650), (1652-1675).

Freyles, H. Gabriel: *Actas capitulares de la ciudad de la Paz*, 1965. I (1548-1554); II (1555-1562).

Concejo Provincial de Trujillo: *Actas del cabildo de Trujillo*, 1968. I (1549-1560); II (1566-1571); III (1598-1604).

Instituto Jalisciense de Antropología e Historia: *Actas de cabildos de la ciudad de Guadalajara*, 1970.

ACTAS y correspondencia del Ayuntamiento de Cartago (Costa Rica) 1820-1823, 1971.

Archivo Histórico de Guayas: *Actas del cabildo colonial de Guayaquil* (1634-1689), 6 vols., Guayaquil, 1972-80.

Díaz, Samuel: *Indices documentales. Sección Actas capitulares / San Miguel de Tucuman / 1784-1824*. Tucuman, 1975.

Academia Nacional de la Historia (Argentina): *Actas capitulares de San Luis*, Buenos Aires, 1980. I (1700-1750); II (1751-1797).

Ayuntamiento de Cuenca (Ecuador): *Libros de cabildos de Cuenca*, 1982. I (1575-1578); II (1579-1587).

Archivo Histórico de la provincia de Tucumán: *Documentos coloniales. Actas capitulares relativas al traslado de la ciudad de San Miguel de Tucuman. s. XVII*, Tucumán, 1987.

7. Domínguez Company, Francisco: *Ordenanzas municipales Hispanoamericanas*. «Revista de Historia de América», n.º 86, México 1978: recoge entre 1525 y 1793, lss de Hernán Cortés, Cubagua, Cuzco, Cuba, Caracas, Jujuy, Lima, San Juan de Puerto Rico, Buenos Aires, Antequera de Oaxaca, Cúcuta.

Están publicadas también las de Lima, entre 1583 y 1635, por Guillermo Lohmann en las Actas del III Congreso Internacional de Historia del Derecho indiano, 1972, y las de Guayaquil, por M.ª Luisa Laviana Cuetos, en el Anuario de Estudios americanos, XL, 1984, págs. 39-69.

ligrado fácilmente. A veces, la ausencia de las originales se ha remediado con las copias incorporadas a algún expediente de los remitidos al Consejo⁸. Las Actas, si tuvieron la desgracia de sufrir deterioro o destrucción han sido irrecuperables. No así siempre, las Ordenanzas que al ser obligada su confirmación por el rey, el virrey o la audiencia, se conservaron en los registros de dichas autoridades y ha existido posibilidad de salvación para ellas, como acabamos de decir.

La destrucción ha afectado más intensamente a las series de contabilidad y administración. La recuperación, hoy, hay que intentarlas más de las veces en los archivos peninsulares donde pueden estar las copias.

Por el interés que despiertan en la búsqueda generalizada de raíces por las que actualmente existe una especial sensibilidad, sobre todo al acercarse las fechas conmemorativas de centenarios, merece la pena hacer alguna alusión a las fundaciones. Esas actas se conservan en muy escasas proporciones. Algunas se identifican con el acta de repartimiento de solares y otras, al haberse perdido el original hay que rastrear su referencia en los expedientes de informaciones y méritos de quienes descubrieron y conquistaron la zona⁹.

Las razones de acusadas deficiencias de conservación en América, en las que no vamos a entrar, están contrapesadas por la afortunada permanencia documental en el Archivo del Consejo y de sus dependencias que, como sabemos constituyen hoy el núcleo central y más importante del depósito del Archivo General de Indias.

Pero frente a la concentración natural de la documentación en el lugar de la institución de origen, nos vamos a encontrar aquí con una gran dispersión, unida sin duda a la riqueza y diversidad de datos a lo que habrá que añadir la dificultad de acceso a través de los inventarios existentes. También como característica general, encontraremos sobreabundancia de noticias para los municipios importantes y escasez para los pequeños. En unos y otros casos la información indirecta y disgregada, como puede ser la relativa a la provisión de cargos concejiles, ha de suplir la ausencia de información directa y seriada como es la de las Actas capitulares.

8. Como es el caso de las de Guayaquil incorporadas al juicio de residencia del corregidor don José Clemente de Mora.

9. Es el caso de Santa Marta. Probanza sobre Rodrigo de Bastidas. A.G.I. Patronato, 50 r. 2.

El prof. Lohmann Villena ha recalcado la importancia de estas fuentes en el Archivo sevillano por su carácter complementario respecto de los fondos municipales americanos. A ellas voy a ceñir mi comunicación.

Condicionada por la dispersión anunciada, la única sistematización que se me ocurre para el rastreo de esas fuentes es ir "peinando las zonas" representadas en las diferentes Secciones del Archivo de Indias, a través de sus respectivos inventarios. Así en primer lugar las Audiencias con esa desmembración artificial que supone la Sección de Patronato, luego Justicia y Escribanía de Cámara, Ultramar, para ofrecer una última mención a esa Sección facticia que es la de Mapas y Planos.

INVENTARIOS Y FONDOS DE LAS AUDIENCIAS INDIANAS

Para los Municipios, existe nada más una serie específica en los inventarios de cada una de las Audiencias que sólo llega hasta 1760, denominada "cartas y expedientes de cabildos seculares". Hasta esa fecha en los archivos del Consejo se acostumbró a guardar separadamente la correspondencia procedente de las diferentes autoridades ultramarinas. Sin embargo no siempre hay distinción o agrupación por cabildos, sólo una ordenación cronológica, no rigurosa, que comprende las cartas que se conservan de todos los cabildos de la Audiencia respectiva. Esas denominadas cartas y expedientes son, la mayoría, cartas, peticiones o memoriales remitidas al rey, que fueron «vistas» simplemente o resueltas por el Consejo de Indias. Como tales son originales y suelen estar acompañadas de numerosos documentos. La mayoría aparecen decretadas y resueltas, o bien constan en ellas o con ellas los informes de la Cámara de Indias, cuando se trataba de asuntos de merced o de provisión de cargos, o los del fiscal o de la Contaduría, cuando el tema afectaba a asuntos económicos.

Ni con mucho están presentes todos los cabildos, en esta serie, y a veces sorprende la ausencia de correspondencia para algunos significativos¹⁰.

10. En los fondos de la Audiencia de México se ha comprobado la ausencia de las de Acapulco, Querétaro, Guanajuato entre otras. Cfr. *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de México*, Sevilla, 1985, pág. XX.

En estrecha relación con los cabildos seculares, existe otra serie —también hasta ese año— llamada “cartas y expedientes de corregidores”, similar a la anterior, pero monográfica en cuanto a la persona que les dio curso.

A partir de ese momento, 1760, todas las cartas y peticiones dirigidas por cualquier autoridad al rey, a través del Consejo, fueron agrupadas para su conservación en dos series que son continuación una de la otra: la denominada «cartas y expedientes» que llega desde 1760 a 1799 y la conocida por «expedientes resueltos» que alcanza hasta la segunda década del XIX. Son dos auténticos cajones de sastre en los que para rastrear la continuación de las cartas de los cabildos (de los regidores y de los corregidores, etc.) hay que revisar uno por uno todos los legajos que componen dichas series, en donde las encontraremos mezcladas con cartas de presidentes, de gobernadores, de oficiales reales y de cabildos eclesiásticos, lo cual supone un freno considerable a la hora de la recuperación de la información concejil¹¹.

Hasta ahora, me estoy refiriendo a esas cartas y peticiones que, escritas directamente o a través de procuradores, al seguir su tramitación en el Consejo, se convirtieron prácticamente en expedientes, al ser resueltas favorablemente o no. La información que nos encontramos en ellas es muy variada como testimonio de los problemas de todo orden expuestos a la corona. Un matiz lastimero las envuelve. Siempre son necesidades y carencias, escasez de propios, necesidad

11. Hace unos años, como responsable de la documentación de la Audiencia de Quito y de la de Filipinas, hice una sistematización de la misma. De dicho trabajo y para los cabildos seculares puedo extraher la siguiente localización:

Audiencia de Quito

I.I.I.I.3.	cartas y expedientes de cabildos seculares	leg. 17	(1561-1699)
		leg. 18	(1541-1694)
		leg. 139	(1700-1759)
	«cartas y expedientes»	legs.278-367	(1760-1799)
	«expedientes resueltos»	leg. 396	(1816-1820)
	duplicados	leg. 276	(1781-1818)
I.I.I.I.4.	cartas y expedientes de corregidores	leg. 138	(1702-1758)
	«cartas y expedientes»	leg. 278-367	(1760-1799)
	«expedientes resueltos»	leg. 396	(1816-1820)

Audiencias de Filipinas

I.I.I.I.3.	cartas y expedientes de cabildos seculares	leg. 27-28	(1570-1699)
		legs. 187-189	(1706-1758)
		legs.603A-666	(1749-1800)
	duplicados	legs. 598-601	(1708-1823)

de armas y de medios para la defensa, para los que se pide remedio siempre en forma de soluciones económicas. Cuando no, lo que exponen son acontecimientos y sucesos extraordinarios: ataques exteriores, diferencias con otras instituciones.

Junto a ellas, además, nos encontramos con las cartas que, en el XVIII, después de ser informadas por el Fiscal o la Contaduría, precisaron para su resolución nuevas pruebas que hubieron de solicitarse a los Concejos. Con frecuencia, al incorporar esos nuevos documentos, constituyeron piezas voluminosas pero que, por falta de nuevos datos, quedaron pendientes, sin resolver. Estas cartas-expedientes, no numerosas, se conservan hoy con las de otras procedencias diversas. Constituyen la serie denominada «cartas y expedientes de autoridades delegadas vistos en el Consejo y pendientes de informe».

Hasta principios del XVIII el único destinatario de la tramitación documental indiana fue el Consejo de Indias, pero con los Borbones se establecerá una segunda vía a partir de la Secretaría del Despacho.

Precisaremos localizar, de forma paralela, a partir de entonces la documentación remitida a la misma por las autoridades municipales. Al igual que en el Consejo, la documentación recibida en la Secretaría se conservó sólo por orden cronológico, sin agrupar por procedencias. De aquí que el rastreo siga siendo la circunstancia desfavorable para localizar información sobre los municipios¹².

12. En la Audiencia de Quito son las series que han quedado denominadas: I.I.I.3. «correspondencia de los presidentes, gobernadores y otras autoridades delegadas del distrito de la audiencia con la vía reservada» (1734-1820).

I.I.I.6. «cartas e informes de autoridades delegadas y peticiones de particularidades presentadas, y sin curso, en la Secretaría de Indias» (1729-1836).

En la de Filipinas son:

I.I.I.2. «Correspondencia de los presidentes, gobernadores y otras autoridades de la Audiencia y de personas seculares, con la vía reservada (1719-1849)».

I.I.I.8. «cartas e informes de autoridades seculares filipinas y peticiones de particulares presentadas y sin curso en la Secretaría de Indias (1800-1845)».

12 (bis). Si la iniciativa de publicación de las Actas ha partido de instituciones americanas, la edición de catálogos de cartas ha tenido su iniciativa en instituciones peninsulares. Entre otras:

Real Díaz, José Joaquín: *Catálogo de las cartas y peticiones del cabildo de San Juan de Puerto Rico en el A.G.I.* (s. XVI-XVIII), San Juan de Puerto Rico, 1968.

Diputación Provincial de Sevilla/Escuela de Estudios Hispanoamericanos: *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala (XVI-XVII)*, Sevilla, 1984.

Diputación Provincial de Sevilla/Escuela de Estudios Hispanoamericanos: *Cartas de cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de Panamá (1561-1817)*, Sevilla, 1978.

Escuela de Estudios Hispanoamericanos: *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos. Audiencia de México. XVI-XVII; XVIII*, 2 tomos, Sevilla, 1985.

En uno y otro caso, tanto la dirigida al Consejo como a la Secretaría del Despacho, no se plantean más que aquellos asuntos que necesariamente había de resolver el rey, quizá los que más preocupaban por afectar a la vida diaria del municipio se quedaron para las Actas capitulares.

Hasta aquí, aunque con esa duplicidad de destino, están las cartas y peticiones que pudieramos llamar oficiales o institucionales. Pero junto a ellas existen las de esas mismas personas que forman parte del cabildo (regidores, corregidores, alcaldes ordinarios, escribanos, alguaciles mayores, etc.) dirigidas, como particulares, a los mismos destinatarios (Consejo o Vía reservada). Predominan en este caso, los asuntos de gracia y merced y abundan, en relación con ellos, los testimonios sobre méritos, servicios y probanzas en apoyo de las solicitudes que plantean. Estas cartas, peticiones y expedientes están incluidos en otra amplia serie denominada «cartas, peticiones y expedientes de personas seculares «vistos» en el Consejo» cuya amplitud deriva de la estimación de “personas seculares” en las que se incluyen: vecinos, caciques, encomenderos, capitanes, sargentos, comisionados y las autoridades concejiles referidas.

También, como particulares, los componentes del cabildo al pretender alguna merced —en las que se incluían los cargos— hubieron de formalizar en la Audiencia una información o probanza sobre sus méritos y servicios. Los traslados se enviaron al Consejo que son los que hoy se siguen conservando. Cuando consiguieron lo que pretendían, su concesión dio ocasión a un expediente. Una vez más la dificultad está en que no sólo hay personas vinculadas al cabildo secular y éstas hay que localizarlas entre muchas, a partir de dos series específicas: la de «expedientes sobre concesión de empleos políticos y militares» y la de «expedientes de confirmaciones de oficios vendibles y renunciables vistos en el Consejo».

Mención aparte hay que hacer de dos series documentales que se encuentran en todas las Audiencias, amén de su localización también en Indiferente General. Se trata de las Consultas del Consejo de Indias y de los Libros-Registro o cedularios. La condición de originales para las primeras y la de copias para los segundos, no entorpece el grado de importancia para las dos, por cuanto «tanto monta, monta tanto».

La dispersión de las primeras va salvándose, hoy, gracias a la publicación del Catálogo cronológico de las mismas que lleva reco-

piladas las de siglo y medio¹³. El acceso a través de esta publicación hace posible la recuperación de una información que, para los municipios, es la mayoría de las veces puntual y se reduce a los asesoramiento preceptivos del Consejo sobre cuestiones de mercedes, extensivas a los vecinos: nombramientos y ventas de oficios, concesión de penas de cámara para propios, exención de impuestos, como almojarifazgo, y reducción de otros como el décimo o el “veinteno” en lugar del quinto del oro o de las perlas. Para los primeros años, existen algunas alusiones —escasas— a los asientos para población de ciudades¹⁴, no faltando la presencia de algunas cartas o peticiones originales del Ayuntamiento a la corona.

Complementaria de esta información es la contenida en los cedularios que traducen y culminan esos informes del Consejo en disposiciones que hacen firmes los nombramientos o las mercedes sobre las que se informó. No existiendo, como para las anteriores, ni catálogos, ni índices, la búsqueda de las reales cédulas o de las reales provisiones dirigidas a los cabildos seculares, se hace del todo laboriosa hasta establecer una desproporción, a tener en cuenta, entre la inversión de tiempo y los resultados obtenidos.

Entre las disposiciones, transcritas en estos Registros, existe una específica para los Ayuntamientos. Es la denominada cédula de Guía que al dirigirla a los “concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos oficiales y hombres buenos de las ciudades, villas y lugares”, de aquellas tierras les ordenaba diesen acogida y aposento gratis al enviado del rey que pasase por aquel lugar, facilitándole asimismo comida y bestias a precios justos y razonables¹⁵.

A partir de 1596¹⁶, año en que Felipe II dispone que las ciudades y villas puedan tener sus armas como distintivo, encontramos también dispersas, en los cedularios, la concesión de escudos o de títulos diversos. Existe un catálogo o mejor un muestrario —por su es-

13. Heredia Herrera, Antonia: *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*. s. XVI. 2 tomos. Madrid, 1972.

—: *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias, (1600-1650)*, I-VIII. Sevilla, 1983-1991.

14. Heredia Herrera, A: *Catálogo...* s. XVI, t. I: n.ºs 37 y 39.

15. Heredia Herrera, Antonia: *Los cedularios de oficio y de partes del Consejo de Indias: sus tipos documentales* (s. XVII), AEA, 1972, pág. 26.

16. Aranjuez, 20 marzo 1596. Recopilación... I.º IV, tit. IX, ley I.

caso carácter exhaustivo— que recoge la referencia a algunos de estos títulos¹⁷.

La diversidad de órdenes de gobierno dadas para los cabildos seculares exige actualmente su rastreo hasta tanto no haya esa recuperación inmediata que nos promete, a largo plazo, la informatización de una serie tan inconmensurable.

Es obligado aludir, como información indirecta, a la proporcionada en las series del «ramo» eclesiástico de los fondos audienciales. La correspondencia de los cabildos eclesiásticos y las visitas de los obispos puede ser fuente de datos importante para la historia de los municipios.

PATRONATO

La existencia de esta Sección facticia, denominada Patronato, con características de Colección, formada con documentos procedentes de las diferentes audiencias, con carácter selectivo en virtud de lo que se estimó más representativo, ha llevado hasta dicha sección algunos documentos —no excesivos— procedentes de los cabildos seculares indios para los siglos XVI y XVII. La mayoría son cartas o memoriales, pero no faltan otros tipos documentales como es el caso de las Ordenanzas de Veracruz¹⁸ o algún expediente sobre revueltas o levantamientos.

Indirectamente, encontraremos datos en los documentos y expedientes sobre descubrimiento y conquista, en las informaciones de méritos y servicios de descubridores y conquistadores.

La descripción, poco correcta de los documentos y la multiplicidad de índices, confeccionados en unos años donde la normaliza-

17. Montoto y de Sedas, Santiago: *Nobiliario de reinos, ciudades y villas de la América española*. Colección de Documentos inéditos para la Historia de Iberoamérica, Madrid, 1928.

Vid. tb. apéndice documental.

18. Procedentes de la Audiencia de México, se encuentran en Patronato 6 cartas del cabildo de México y tres del de Veracruz. Cfr. *Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de México. s. XVI-XVII*, Sevilla, 1985, pág. 513. Las Ordenanzas de Veracruz (1539), en Patronato, leg. 180, r. 5l.

ción no había entrado en juego dificultan la recuperación de estos testimonios aislados.

JUSTICIA / ESCRIBANÍA DE CÁMARA

La información contenida en las Secciones judiciales del Archivo de Indias, hace realidad la afirmación de que los pueblos felices como las mujeres honradas no tienen historia. Mucha documentación municipal y muchos datos sobre la vida de los vecinos se encuentran hoy en los expedientes que fueron “vistos” en la península al llevarse los litigios en apelación al Consejo o en aquellos otros cuyos traslados son el testimonio de visitas que incluyeron la zona de ubicación del municipio, o de las «residencias» de las personas que desempeñaron cargos concejiles.

El gran problema sigue siendo la dificultad de acceso a unas fuentes —en este caso excepcionalmente ricas cuando existen— por falta de unos instrumentos de descripción suficientes a los que se une la defectuosa materialización de dichos instrumentos en forma de fotocopias de mala calidad que dificultan, incluso la lectura. Sólo hay una agrupación geográfica por Audiencias. La recuperación ha de hacerse con riesgo, al contar sólo con unos índices incompletos en el caso de «Justicia» y si queremos hacerla con exhaustividad habremos de iniciar una lectura página a página de los tomos que integran el inventario de la Sección de «Escribanía de Cámara». Para la sección de justicia y para los «autos entre partes» es preciso buscar en los índices los nombres de los cabildos, pero incluso en estos casos la información no suele ser exhaustiva, porque sólo se recogen cuando hay una causa iniciada a instancia de ellos, las iniciadas por otros contra ellos hace más complicada su localización porque habría que conocer a esa otra parte.

Afortunadamente para las «residencias» existe un índice que nos permite fácilmente la localización de los residenciados concejiles¹⁹.

19. Peña y Cámara, José de la: *A list of spanish Residencias in the Archives of the Indies, 1516-1775*, Washington, 1955.

La riqueza y variedad de estos expedientes judiciales reside tanto en los datos en sí de los propios testimonios como en los numerosos documentos que aportan que, en muchas ocasiones suplen las ausencias a que hemos aludido, al principio, al hablar de los archivos municipales²⁰.

20. Valga como ejemplo, la información sobre causas seguidas por el cabildo de México en la Sección de Justicia del A.G.I.
- 1529: La justicia real de la ciudad de México con Pedro de Alvarado sobre uso de éste de juegos prohibidos (leg. 107, n.º 2, r. 3).
- 1536: Autos entre el cabildo secular de México y el eclesiástico porque aquéllos dejasen libres los solares que tenían señalados por el marqués del Valle para edificar la iglesia (leg. 122).
- 1535: El Consejo de México contra el comendador Diego Hernández sobre elección de alguaciles (leg. 121).
- 1536: El cabildo de México con Juan de Samano, alguacil mayor sobre que se le recibiera en su oficio y tener voto en cabildo (leg. 126).
- 1543: Entre el cabildo eclesiástico y el Concejo de México sobre si los españoles deben pagar diezmos de los tributos que reciben (leg. 142).
- 1560: La ciudad de México con indios sobre pago de tributos (leg. 161).
- 1566: Concejo de México con cabildo eclesiástico de Michoacan sobre que el Hospital de indios fundado por Vasco de Quiroga se agregue al de indios de México (leg. 171).
- 1571: El cabildo de México con el regidor sobre nombramiento de procurador general (leg. 178).
- 1556: El fiscal contra la ciudad de México sobre la fábrica de una fuente en la plaza (leg. 204).
- 1565: Autos fiscales con el concejo de México sobre repartimiento de solares para casas de vecinos de México (leg. 207).

A P É N D I C E

*Fundaciones, títulos y privilegios de ciudades, villas y lugares **

- ACAPULCO: 1779, 1 agosto. Informe sobre pago de derechos y confirmación de la calificación de ciudad de que usa hace muchos años.
México, 1684.
- AMALIA DE ZELANDIN (Cajamarca): 1799, 31 diciembre. Informe sobre las providencias que don Baltasar Jaime Martínez, obispo de Trujillo, dictó para la fundación de una nueva población.
Indiferente General, 1610.
- ANDES, villa de los (Chile): 1796, 6 julio. Informe sobre su fundación.
Indiferente General, 1610.
- ANTEQUERA (Nueva España): 1532, 25 abril. Real Cédula concediendo título de ciudad a la villa de
México, 1088, libro 2, fol. 82v.
- ANTIOQUIA (Popayán): 1544. Título de ciudad.
(cit. en Indiferente General, 855, fol. IIIv.).
- AREQUIPA: 1541. Título de ciudad.
(cit. en Indiferente General 855, fol. III. Cfr. fundación: Quito, 46; privilegios: Lima 801).
- ARIZPE (Sonora): 1871, 4 febrero. Real Provisión concediendo título de ciudad.
México, 1684.
- BAHIAHONDA, San José de (Río de la Hacha): 1776, 29 julio. Resolución a la consulta de -.
Santa Fe, 547.
- BAJAN (Cohauila): 1811, 24 julio. Testimonio del Comandante General de las provincias internas sobre la creación de una población en -.
México, 1684.
- BANI, Nuestra Señora de Regla de (Santo Domingo): 1768. Petición de los habitantes del valle de Bani, junto a la Bahía de Ocoa, de título de villa.
Santo Domingo, 979, exp. 8.
- BONAO, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediendo armas.
Indiferente General, 1961, libro, I, fol. 97v.
- BUENAVENTURA, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediendo armas.
Indiferente General, 1961, libro I, fol. 97v.
- BURGOS (Nuevo Santander): 1763. 29 marzo. Real Cédula ordenando su traslado (cit. en Real Cédula de 25 de enero de 1773).
México, 1117.
- CAGUAS (Puerto Rico): 1820. Petición de título de villa.
Santo Domingo, 2339.
- CAOGAS (o Caobas). 1768. Fernando de Espinosa y Miranda, capitán de la Cía. de Caballería del Sur de la Española ofrece construir una población en el paraje de - frontera a la colonia francesa de Miraball.
Santo Domingo, 979.

- CALI. 1559. Título de muy noble y muy leal.
(cit. en Indiferente General 855, fol. 112).
- CALLAO: 1563, 30 septiembre. Población en el puerto del –.
Lima, 568, libro 10, fol. 449v.
- CAMPECHE, Vid. San Francisco de –.
- CARLOTA, la (Tucuman): 1796, 30 agosto. Informe sobre la fundación de un pueblo llamado –.
Indiferente General, 1610.
- CARTAGENA: 1575. Título de ciudad (cit. en Indiferente General, 855, fol. 112).
1810, 14 abril. Concesión de Muy Noble y muy Leal (A.G.I. 119-1-13; 119-2-12).
- CASTROVIRREINA: 1594. Título de ciudad.
(cit. en Indiferente General 855, fol. 112).
- CELAYA (Nueva España): 1668, 7 diciembre. Título de ciudad, confirmación de dicho título por Real Provisión de 1 noviembre de 1796.
México, 1684.
- CINTZUNTZAN VITZITZILAN: Título de ciudad y escudo de armas.
México, 94, n.º 14.
- COMPOSTELA; VILLA DE (I. Española): 1708, 7 diciembre. Concesión de armas.
Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.
- CONCEPCION, la, villa de (I. Española): 1708, 7 diciembre. Real Cédula concediendo armas.
Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.
- CORDOBA DE TUCUMAN: 1573, 6 julio. Acta fundación. Testimonio de 26 abril de 1607 de dicha acta.
Charcas, 34.
- CORO: Títulos honoríficos en las Cortes de Cádiz.
Indiferente General, 669.
- COYOACAN (Nueva España): 1799, 25 abril. Informe sobre pago de mediannata por la denominación de villa y Real Provisión de 12 septiembre de 1799 confirmándole el título de villa.
México, 1684.
- CUERNAVACA (Nueva España): Título de villa al lugar de –. Cfr.
Expediente con carta n.º 333, de 26 de noviembre de 1803 del virrey Iturrigaray a Cayetano Soler.
México, 1619.
- CUZCO: 1540, 19 julio. Concesión armas.
Lima, 566, 1.º 4, fol. 59v.
- DAJABON, Vid. San Joaquín de Dajabón.
- DARIEN: Vid. Santa María de la Antigua del Darién.
- ESCANDON (Nuevo Santander): 1763, 29 marzo. Real Cédula ordenando su traslado (cit. en Real Cédula 25 enero 1773).
México, 1117.
- ESPAÑOLA, isla: 1508, 7 diciembre. Real Cédula concesión armas.
Indiferente General, 1961.
- ESPINO, Vid. Ospino.
- FERNANDINA, isla: 1517, 9 enero. Real Cédula de concesión de armas.
Indiferente General, 419, libro 6, fol. 111r.
- GIBRALEON ? (Vid. Salvaleón).
- GUADALAJARA: 1539, 8 noviembre. Real Cédula dando título de ciudad. Guadalajara, 230.
- GUANAJUATO, Santa Fé de: 1741, 8 diciembre. Título de ciudad.
México, 1684 (Cfr. tb. Consulta de 19 oct. 1740. Indif. 555).
– Concesión de armas, en carta del virrey Fuenclara a S.M. de 30 enero 1743.
México, 508.
- GUAYANGAREJO (Yucatán): Título de ciudad.
Justicia, 1612.
- GUAYAQUIL: 1777, 3 junio. Informe para darle título de ciudad y escudo de armas.
Indiferente General, 1610.

- HAMBATO: Vid. San Juan Bautista de
 ILDIONDA (Nueva España): 1795, 28 diciembre. Título de pueblo. México, 1684.
 LA CARLOTA, Vid. Carlota, la.
 LA CONCEPCION, Vid. Concepción, la.
 LARES DE LA GUAHANA, villa (Isla Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediendo armas.
 Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 98.
 LUJAN: 1755-1760. Expediente sobre título de villa.
 Charcas, 215.
 MALAGA-TEQUIA, parroquia (Nuevo Reino de Granada): 1803, 15 abril. Informe del vecindario de —, agregada al corregimiento de la provincia de Girón y al cabildo de la de Pamplona.
 MANILA: 1571, 24 junio. Traslado de un testimonio sobre elección de alcaldes y regidores por Legazpi.
 Patronato, 24, r. 20.
 — 1595, 15 octubre. Consulta: descripción del escudo de armas que solicita Manila.
 Indiferente General, 743.
 — 1595, 9 noviembre. Consulta. Concesión del escudo de armas.
 Indiferente General, 669.
 MARACAIBO: 1812. Títulos honoríficos en las Cortes de Cádiz.
 Indiferente General, 669.
 MERIDA DE YUCATAN: 1618, 13 julio. Real Provisión concediendo título de muy noble y muy leal.
 Indiferente General 450, libro A5, fols. 139-140.
 — 1618, 18 agosto. Real Provisión concediendo escudo de armas.
 Indiferente General, 450, libro A5, fols. 147-148.
 MONTALBAN, Vid. Valle de Montalbán.
 MONTEVIDEO: 1812, 15 septiembre. Cádiz. Concesión al círculo de las armas de Montevideo la siguiente inscripción: «Loor eterno a los jefes, guarnición, Ayuntamiento y Fiel pueblo de Montevideo por su heroica defensa contra el ejército insurgente en el sitio de 1811».
 Buenos Aires, 5.
 NOMBRE DE DIOS: 1537, 13 noviembre. Concesión de título de ciudad y escudo de armas.
 Panamá, 235.
 NOMBRE DE JESUS: 1571. Acta de fundación por el gobernador de la provincia de Costa Rica, por Afán de Rivera, con mapa:
 Guatemala, 44. Plano, 288 bis.
 NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA. 1773. Título de villa al pobló de Santo Domingo, 2355.
 NUEVA CONCEPCION (Chile): 1751-52. Nuevo Asiento con motivo de un terremoto. Chile, 146 (con bastantes planos).
 NUEVA ORAN, Vid. San Ramón de la Nueva Orán.
 NUEVA SEVILLA (Santa Marta): 1591, 23 junio. Acta de fundación por Pedro Carcamo.
 Patronato, 27, r. 38.
 ORAN, Vid. San Ramón de la Nueva Orán.
 ORIZABA (Nueva España): 1963. Sobre erección en villa.
 México, 60.
 — 1774, 27 enero. Real Provisión de título de villa.
 México, 1684.
 — 1776, 18 diciembre. Real Provisión de concesión de armas.
 México, 1684.
 OSPINO, San Juan Bautista de (Venezuela): Vid. San Juan Bautista de Ospino.
 PAMPLONA (Nuevo Reino de Granada): 1555: Título de ciudad a la villa de Cit. en Indiferente General, 855, fol. 111v.
 PANAMA: 1521, 15 septiembre. Título de ciudad y armas.
 Panamá, 233, libro 1, fol. 301-302v.

- 1581, 3 diciembre. Título de muy noble y muy leal.
Indiferente General, 855, fol. 132.
- PANCARTAMBO: c. 1776-87. Título de fiel y valeroso al pueblo de –.
Indiferente General, 918.
- PAZCUARO: escudo de armas hecho por el escribano
México, 1042.
- PEDRAZA (en Río de la Hacha): 1776, 29 julio. Consulta sobre fundación.
Santa Fe, 547.
- PITIC, Vid. San Pedro de la Conquista del Pitic.
- POPAYAN: 1538. Título de ciudad (cit. en Indiferente General, 855, fol. 111v.).
1558. Título de muy noble y muy leal (cit. en Indiferente, 855, 111v.).
- PUEBLA DE LOS ANGELES (Nueva España): 1532, 20 marzo. Real Cédula dándole título de ciudad.
México, 1088, libro 2, fol. 50v.
- 1538, 20 julio. Real Cédula concediéndole escudo de armas.
México, 1088, libro 3, fol. 27.
- PUERTO DE PLATA, villa de (Isla Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediéndole escudo de armas.
Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.
- PUERTO REAL, villa de (Isla Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediéndole escudo de armas.
Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 98.
- PUERTO RICO, Vid. San Juan de Puerto Rico.
- QUATROCIENAGAS (Coahuila): 1811. Erección de nueva población en –.
(en testimonio del comandante general de las provincias internas, 24 julio 1811). México, 1684.
- QUÍLICHAO, asiento de (Popayán). 1779, 5 noviembre. Informe sobre solicitud de título de villa.
Indiferente General, 1610.
- QUITO: 1556, 10 febrero. Título de muy noble y muy leal.
Cit. en Indiferente General, 855, fol. 111
- RANCHOS DEL RIO, Vid. San José.
- REINOSA (Nuevo Santander). 1763, 29 marzo. Real Cédula ordenando su traslado.
(Cit. en Real Cédula de 25 enero de 1773).
México, 1117.
- RIO DE LA HACHA. 1812, 4 junio. Cádiz. Real Decreto concediendo título de Muy noble y leal.
A.G.I. 119-7-26.
- RIO DEL NORTE, presidio de: 1682, 4 septiembre. Real Cédula aprobando la fundación de
México, 1117.
- SACRAMENTO, colonia de: 1810, 17 mayo. Informe sobre erección de villa.
Indiferente General, 1610.
- SALVALEON, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula de concediendo armas.
Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 98.
- SALVATIERRA, villa (I. Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediendo armas.
Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 98.
- SAN CARLOS DE MARIN (provincia de Monterrey del Nuevo Reino de León):
1807, 16 julio. Copia de Real Cédula aprobando el establecimiento de la nueva población.
México, 1117.
- SAN CRISTOBAL DE ALVARADO (Intendencia de Veracruz): 1816, 8 septiembre.
Concesión título de villa.
México, 1684.
- SAN CRISTOBAL DE LOS LLANOS DE CHIAPAS o VILLA REAL: 1535, 1 marzo.
Concesión armas.

Guatemala, 393, libro 1, fol. 121v-123.

– 1536. Título de ciudad.

Cit. en Indiferente General, 855, fol. 111v.

SAN FELIPE Y SANTIAGO (Cuba): 1710. Autos sobre

Indiferente General, 478, 1.º 17, fol. 308; Indiferente General, 3220; Santo Domingo, 377.

SAN FERNANDO (provincia de Barinas): 1788, 28 febrero. Fundación.

Caracas, 258.

– 1789, 12 julio. Fundación (?).

Cit. en Informe de Fernando de Miyares, comandante político y militar de Barinas, 31 mayo 1791).

Indiferente General, 1610.

SAN FERNANDO: 1751, noviembre. Solicitud de los vecinos de San Juan Bautista de Ospino de una nueva fundación con el título de San Fernando.

Caracas, 411.

SAN FERNANDO DE LA FLORIDA (Montevideo): 1811, 23 febrero. Informe sobre la fundación de –.

Indiferente General, 1610.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE (Yucatán): 1724, 29 mayo. Título ciudad.

México, 415.

– 1777, 1 octubre. Real Provisión.

México, 1684.

– Escudo de armas.

México, 335, (mapas y planos).

SAN FRANCISCO DEL RINCON (Guadalajara): ¿fundación?. Se le da este nombre a un pueblo, en la visita realizada por el licdo. Juan Paz de Vallecillo entre el 22 de noviembre 1606 y 5 junio 1607 (cit. en carta del licdo. Paz a S.M. 28 febrero 1608).

Guadalajara, 7.

SAN JOAQUIN DE DAJABAON: /1768-71/. Solicitud título de villa.

Santo Domingo 979, exp. 9.

SAN JOSE, villa (Tucumán): llamado Ranchos del Río, 1803, 22 junio.

Aprobación fundación.

Indiferente General, 1610.

SAN JOSE DE BAHIAHONDA, Vid. Bahiahonda.

SAN JOSE DE ORUÑA (I. Trinidad): Título de ciudad.

Cit. en Indiferente General, 855, fol. 112 (Libro Nuevo Reino, de oficio n.º 104, fol. 134).

SAN JOSE DE TIGIGAPA (Guatemala): c. 1765. Fundación por Fernando Corona.

Cit. en su relación de méritos y servicios.

Indiferente General, 1506.

SAN JUAN, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediéndole armas.

Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.

SAN JUAN (pueblo de indios en Río de la Hacha): 1776, 29 julio.

Santa Fe, 547.

SAN JUAN BAUTISTA DE OSPINO: 1754, 15 agosto: concesión de título de villa segregándola de Guanare.

Indiferente General, 1610.

Vid. San Fernando de Ospino.

SAN JUAN DE PASO (Popayán): 1559. Título de muy noble y muy leal.

Cit. en Indiferente General, 855, fol. 112.

SAN JUAN DE PUERTO RICO: concesión escudo de armas.

Indiferente General, 418, libro 3, fol. 188v.

SAN LUIS DE CURA (Caracas). 1760, fundación.

Caracas, 184.

SAN LUIS DE POTOSI (Nueva España): 1610, 1 diciembre. El Pardo. Real Cédula al virrey de Nueva España para que informe sobre la pretensión de los mineros de – de que se les de el título de ciudad.

México, 1684.

SAN MIGUEL DE CABOROJO (Puerto Rico): 1779. «Testimonio de los autos obrados sobre la fundación del nuevo pueblo de —», con carta del gobernador de 10 julio de 1779.

Santo Domingo, 2361.

SAN MIGUEL EL GRANDE (Nueva España): 1804, 20 septiembre. Concesión armas.

México, 1684.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN: 1595. Acta de fundación.

A.G.I. 74-6-18.

SAN PEDRO DE LA CONQUISTA DEL PITIC (Nueva España): 1784, 3 febrero. Real Provisión con título de villa.

México, 1684; Guadalajara, 239, fol. 306v.

SAN RAFAEL DE ROZAS (Chile): 1796, 28 junio. Informe sobre la fundación de Indiferente General, 1610.

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN (Gran Chaco): 1797, 7 diciembre. Informe sobre la fundación de

Indiferente General, 1610.

SANTA CRUZ, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Sevilla. Real Cédula de concesión de armas.

Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 98.

SANTA ELENA, villa de (Nueva España): 1796, 16 diciembre. Real Provisión de confirmación título de villa.

México, 1684.

SANTA FE DE BOGOTA: 1540. Título de ciudad.

(Cit. en Indiferente General, 855, fol. 111v.)

SANTA FE DE GUANAJUATO, Vid. Guanajuato.

SANTA MARIA DE LA ANTIGUA DEL DARIEN: 1515, 20 julio. Real Cédula concediendo título de ciudad y armas.

Panamá, 233, libro 1, fol. 190v.-192.

— 1525, 18 marzo. Real Cédula «que no se mude a otra parte».

Panamá, 233, libro 2, fol. 16v.

SANTA MARIA DE LOS REMEDIOS (en el cabo de la Vela) poblada por vecinos de Cubagua en 1543. Cit. en consulta de 19 marzo 1543.

Indiferente General, 737.

SANTIAGO, villa de (Isla Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediendo escudo de armas.

Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.

SANTIAGO DE GUATEMALA: 1532, 28 julio. Real Provisión concediendo armas.

Guatemala, 393, libro 1, fol. 46-47v.

SANTIAGO DE QUERÉTARO (Nueva España): 1712, 29 septiembre. Real Provisión concediendo título de Muy Noble y muy Leal.

México, 1105, libro 51, fol. 20v.25.

SANTO DOMINGO, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Sevilla. Concesión armas.

Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.

SANTO DOMINGO (Nuevo Reino de León): Informe sobre erección de nueva población en el Río Salado.

México, 1684.

SANTO DOMINGO DE ROZAS: Vid. San Rafael de Rozas.

TEZCUCO (Nueva España): 1551, 9 septiembre. Valladolid. Real Cédula dando título de ciudad.

México, 1089, libro 4, fol. 412v-413.

TLAXCALA (Nueva España): 1563, 25 abril. Real Cédula título de muy noble y muy leal.

México, 1091, libro C, 11, fol. 175.

TOLUCA (Nueva España): 1799, 12 septiembre. Real Provisión de confirmación de título de ciudad.

México, 1684.

TRUJILLO. Privilegios. Lima, 801.

- 1812. Título de Fiel y noble. Indiferente General, 669.

- 1814. Título de noble y leal. Ultramar, 754.

TUNJA: 1541, título de ciudad.

(Cit. en Indiferente General, 855, fol. 111v).

VALDIVIA: 1554, título de ciudad y armas.

Cit. en Indiferente General, 855, fol. 111v.

VALPARAISO (Chile): 1800, 9 mayo. Informe sobre título de ciudad y concesión de armas.

Indiferente General, 1610.

VALLE DE MONTALBAN (Venezuela): 1775, 7 octubre. Informe sobre petición de título de villa. Indiferente General, 1610.

VERACRUZ: 1615, 19 junio. Real Provisión confirmación título de ciudad dado por conde de Monterrey.

Indiferente General, 450, libro A, fol. 42v-43).

VERAPAZ, villa (I. Española): 1508, 7 diciembre. Sevilla. Real Cédula concesión armas.

Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.

VICTORIA, pueblo de la (Caracas). 1794, 5 octubre. Informe sobre concesión título de villa.

Indiferente General, 1610.

VILLA DE LOS ANDES, Vid. Andes, villa de.

VILLANUEVA (Puerto Rico): 1533, 22 diciembre. Consulta sobre asiento para hacer una villa con Asensio de Villanueva, entre Puerto Rico y San Germán.

Indiferente General, 737.

VILLANUEVA DE AQUINO, villa de (I. Española): 1508, 7 diciembre. Real Cédula concediendo armas.

Indiferente General, 1961, libro 1, fol. 97v.

VILLA REAL, Vid. San Cristóbal de los Llanos.

VILLARICA (Chile): 1554. Concesión armas y título de ciudad.

Indiferente General, 855, fol. 111v.

XALAPA: 1791, 18 diciembre. Título de villa.

Cfr. México, 1119, fol. 129v.

México, 1253, fol. 168v. n.º 21.

ZACATECAS: 1579, 13 mayo. Aranjuez. Real Cédula a la Audiencia para que informe sobre concesión de título de ciudad.

Guadalajara, 230.

Cfr. Concesión título ciudad. A.G.I. 102-7, fol. 27, tomo 1.

Cfr. Concesión título ciudad, 1585, 17 octubre. A.G.I. 103-3-7¹

ZELANDIN, Amalia de: Vid. Amalia de Zelandin.

*. Es una información de aluvión recogida a lo largo de los años cuando ejercí de archivera en el A.G.I. y ofrecida alfabéticamente.

Junto al nombre de la ciudad o villa se hace referencia a la fecha del documento y al documento que contiene la información, junto con la signatura del legajo en el A.G.I.

1. Citado en Dávila Garibi, Ignacio: *La sociedad de Zacatecas en los albores del Régimen Colonial*, México, 1939.